

Referencia: 2015/002  
Fecha: 03 de febrero de 2015

## Informe Técnico

### 1. Descripción de la consulta:

Publicación electrónica en abierto de materiales docentes de los cursos de formación interna de una institución.

### 2. Hechos:

Se consulta si cabe la posibilidad de crear un repositorio que integre los materiales docentes de los cursos de formación interna con el fin de difundirlos en abierto para informar y apoyar los procesos selectivos.

### 3. Referencias legales:

- Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril
- Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

### 4. Conclusiones/Respuesta:

En el caso que se plantea es de aplicación el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en el que se establecen los términos en que un empresario puede hacer uso de la obra de un autor asalariado:

*"Artículo 51. Transmisión de los derechos del autor asalariado.*

- 1. La transmisión al empresario de los derechos de explotación de la obra creada en virtud de una relación laboral se regirá por lo pactado en el contrato, debiendo éste realizarse por escrito.*
- 2. A falta de pacto escrito, se presumirá que los derechos de explotación han sido cedidos en exclusiva y con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empresario en el momento de la entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral.*
- 3. En ningún caso podrá el empresario utilizar la obra o disponer de ella para un sentido o fines diferentes de los que se derivan de lo establecido en los dos apartados anteriores.*
- 4. Las demás disposiciones de esta Ley serán, en lo pertinente, de aplicación a estas transmisiones, siempre que así se derive de la finalidad y objeto del contrato."*

Por ello, se considera que no se pueden utilizar los materiales docentes para un sentido o fines diferentes de los que se pactaron tácitamente en el momento de su entrega, en este caso ser utilizados en los cursos de formación interna, salvo que todos y/o cada uno de los autores que hayan participado en su elaboración, revisión o adaptación cedan sus derechos de explotación a la institución con esta nueva finalidad.



**La finalidad de este informe, realizado por el Grupo de Gestión del Conocimiento y Propiedad Intelectual de la UCLM, es meramente informativa y no posee carácter vinculante.**

